



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito y anexos de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca; depositados el seis de enero del año en curso en la oficina de correos de la localidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **002608**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado **dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por designados como **delegados** las personas que menciona.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con copia del oficio de cuenta, dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Visto el estado procesal del expediente y dado que ya obran en autos las contestaciones a la demanda, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas del miércoles ocho de febrero de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

